

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 18

Serie 2022-2023

(Proyecto Número 20)

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, NEGOCIE Y OTORQUE UN CONTRATO DE CESIÓN DE ARRENDAMIENTO CON WSTE, LLC, DE LA SUPERFICIE DEL TANQUE DE AGUA UBICADO EN EL BARRIO MAMEY I, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ANTENA REPETIDORA.

Por Cuanto: El día 16 de mayo de 2005, se aprobó la Ordenanza Municipal Número 167, Serie 2004-2005, que autoriza y dispone sobre el contrato de arrendamiento a Univisión Puerto Rico (en adelante, U.P.R.) de la superficie del tanque de agua ubicado en el Barrio Mamey I para la instalación de una antena repetidora y una estructura donde se instalará el equipo para operar dicha antena. Este predio se describe de la siguiente manera:

Parcela de terreno radicada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 5,058.19 metros cuadrados según escritura y de 5,050.03 metros cuadrados equivalentes a 1.2849 cuerdas, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo. En lindes por el NORTE y ESTE, con camino vecinal que la separa de la propiedad de Avelino Cancel, o sea, resto de la finca principal de la cual se segrega; por el OESTE, con Avelino Cancel y Doctor Andrés E. Salazar y por el SUR, con Doctor Andrés E. Salazar. En esta propiedad enclava un tanque de agua y una estructura perteneciente al Municipio.

Por Cuanto: A tales efectos las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento Número 2005-001360 por un término de cincuenta (50) años y fijaron un canon de arrendamiento por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) mensuales durante la vigencia del contrato.

Por Cuanto: Transcurridos diecisiete (17) años de la suscripción del mencionado contrato la Arrendataria, U.P.R., se encuentra en un proceso de reorganización como parte de la venta de sus activos y operaciones de radiodifusión por lo que pretende transferir todos sus activos y operaciones de difusión de televisión a su afiliada WSTE LLC, una sociedad de responsabilidad limitada organizada al amparo de las leyes del estado de Delaware, debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico y registrada con el número 491,385 en el Registro de Corporaciones y Entidades del Departamento de Estado de Puerto Rico.

Por Cuanto: Algunos transmisores de televisión y otros equipos pertenecientes a U.P.R. están actualmente instalados en el sitio de arrendamiento. Como parte de la Reorganización, U.P.R. desea ceder sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Arrendamiento Número 2005-001360 a WSTE LLC.

Por Cuanto: La cesión del presente contrato de arrendamiento de dicha superficie y estructura en nada impide o interfiere para que el Municipio pueda utilizar la propiedad para el uso para la cual fue adquirida.

Por Cuanto: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende conveniente a los mejores intereses del pueblo guaynabeño autorizar la cesión del Contrato de Arrendamiento Número 2005-001360 a WSTE, LLC.,

para que continúe sus operaciones de difusión de televisión dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: Es requisito, para la cesión del Contrato de Arrendamiento Número 2005-001360 a WSTE, LLC, que el Municipio Autónomo de Guaynabo, como arrendador, preste su consentimiento. En la medida en que el Municipio se rige por un gobierno local, compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo, es conveniente y necesario que ambos expresen tal consentimiento.

Por cuanto: La Comisión de Asuntos Municipales se reunió para el análisis y evaluación de este Proyecto y aprobó un informe de fecha 11 de octubre de 2022, que incluye las recomendaciones que resultaron del análisis de este.

POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:

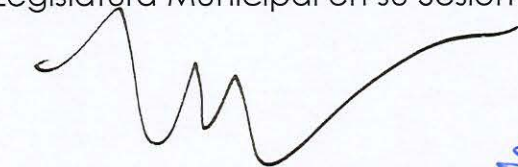
Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a negociar y otorgar un contrato para la Cesión del Contrato Núm. 2005-001360 a WSTE, LLC, por el restante del término vigente del mismo, según contemplado y bajo los mismos términos y condiciones en él establecidos.

Sección 2da: La negociación deberá procurar la mayor protección posible de los intereses del Municipio, luego del debido análisis legal de las disposiciones presentes de los contratos 2005-001360 y 2004-000688. Se recomienda a la Administración examinar detalladamente el Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, antes identificado, y ponderar las observaciones y recomendaciones incluidas en el mismo.

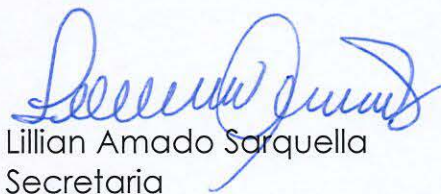
Sección 3ra: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.

Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2022.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 17 de Oct. de 2022.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, NEGOCIE Y OTORQUE UN CONTRATO DE CESIÓN DE ARRENDAMIENTO CON WSTE, LLC, DE LA SUPERFICIE DEL TANQUE DE AGUA UBICADO EN EL BARRIO MAMEY I, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ANTENA REPETIDORA”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Leishka González Ríos

Gabriela Alonso Ribas
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusadas: Hon. Idis Mabel Vélez Romero y Hon. Natalia Rosado Lebrón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 17 de octubre de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de octubre de 2022.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria